



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA BASES PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL
MARGOT LOYOLA PALACIOS CONVOCATORIA 2018, A 100 AÑOS DEL NATALICIO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

23 MAY 2018

261

SANTIAGO



VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y El D.F.L. N° 5200, de 1929, el D.F.L. N° 281, de 1931, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de su objetivo y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "El Consejo") creó el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", cuyas Bases se rigen por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 295 del 08 de Febrero de 2018;
- 2.- Que en cumplimiento de lo previsto en las Bases, mediante resolución exenta N° 404, del 23 de Febrero de 2018, el Consejo abrió la convocatoria al premio a la trayectoria Margot Loyola fijando el plazo para postular;
- 3.- Que a su vez, se tiene presente que a contar del 01 de marzo del 2018, fue suprimido el Consejo y que, según lo previsto en el artículo 23 de la ley orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la ejecución de programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor y culturas tradicionales.
- 4.- Que el artículo 39 de la ley 21.045, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "La Subsecretaría") en el ámbito de sus funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos y atribuciones con excepción de las materias de Patrimonio, en que se entenderá sucesora la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según corresponda;
- 5.- Que, mediante resolución exenta N° 220, de fecha 30 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios" por los motivos expuestos previamente;
- 6.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", ha asumido a partir del 2 de mayo de 2018, la administración y gestión del Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios;



7.- Que, debido a que aún no se implementan las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y a que se carece de los recursos humanos necesarios para realizar el presente concurso a nivel regional, como fue concebido originalmente, se centralizará a nivel central, al menos durante el año 2018, los procesos relacionados con el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios;

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUEBANSE** las Bases del "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, Convocatoria 2018, 100 años del Natalicio" del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que se insertan a continuación:

**PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL
MARGOT LOYOLA PALACIOS
CONVOCATORIA 2018
100 AÑOS DEL NATALICIO**

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVO DEL PREMIO Y CONCEPTO DE CULTURA TRADICIONAL.

1.1. Presentación y Objetivo del Premio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", ha asumido a partir del 2 de mayo de 2018, la administración y gestión del Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, el cual tiene por fin reconocer y valorar, anualmente, a aquellas personas, agrupaciones o colectivos que a través de su actividad, oficio o profesión enriquecen nuestra cultura tradicional, permitiendo que sus quehaceres y saberes se agreguen al acervo de nuestro país.

Margot Loyola Palacios (1918 – 2015) fue una maestra que se dedicó extensa y profundamente a la conservación y rescate de la cultura y el folclore de Chile y que tiene un impacto e influencia determinante en la música contemporánea chilena.

Su trabajo como docente e investigadora en la Universidad de Chile, en la Universidad de Santiago de Chile (entonces Universidad Técnica del Estado) y en la Universidad Católica de Valparaíso es de gran trascendencia para la cultura y el folclore nacional, al igual que su trabajo en la creación del Archivo de Música de la Biblioteca Nacional de Chile, el cual es uno de los mayores archivos de música contemporánea de América Latina.

El presente Premio se liga a la celebración del Día Nacional de la Cultura Tradicional y Popular Chilena, el cual se celebra el día 15 de septiembre de cada año.

1.2. Concepto de Cultura Tradicional.

A efectos del presente Premio, se entiende por cultura tradicional aquella definida por la UNESCO de la siguiente manera:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

“La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes” (Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 25ª Sesión, París, 15 de noviembre de 1989).

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PREMIO.

2.1. Categorías.

El presente Premio contempla las siguientes categorías:

- a. **Creación:** reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte al desarrollo y difusión, a nivel local o nacional, de la creación en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede considerar expresiones dirigidas al reconocimiento masivo.
- b. **Formación:** reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la formación y transferencia de conocimiento con fines educacionales en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, a nivel local o nacional, a través de la creación artística, la oralidad o la teoría, el cual puede considerar la elaboración de mediaciones para su difusión e imitación.
- c. **Investigación:** reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la investigación, a nivel local o nacional, en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede estar dirigido al catastro, categorización, documentación, rescate, interpretación o difusión de la misma.

2.2. Premio.

El presente Premio consiste en un estímulo económico, otorgado por una sola vez, de **\$8.000.000 (ocho millones de pesos)** para el ganador de cada una de las categorías.

2.3. Publicación de las Bases.

Las bases del presente Premio se encontrarán a disposición de los interesados en la página web www.investigaciondibam.cl

2.4. Notificaciones.

El Patrocinador deberá indicar en su presentación el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente Premio, esto es, declaración de inadmisibilidad,





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

preselección y no preselección, selección y no selección, los recursos deducidos y la declaración de fuera de bases.

Para esto, podrá señalar como forma de notificación, el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el Patrocinador opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte de la Subdirección de Investigación del SNPC.

2.5. Orientación e Información.

El SNPC, a través de la Subdirección de Investigación, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente Premio, a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:

premiomargotloyola@investigaciondibam.cl

Se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Admisibilidad.
- Preselección.
- Selección.

2.6. Constatación del Cumplimiento de Bases.

La constatación del cumplimiento de las bases, durante el año 2018, será realizada por la Subdirección de Investigación, unidad dependiente de este Servicio, la que posteriormente sustanciará todo el proceso concursal, de manera excepcional durante este año, en razón a la implementación de la nueva institucionalidad.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación afectada será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- a. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, la Jefatura de la Subdirección de Investigación del SNPC dictará la correspondiente resolución administrativa, y practicará la notificación en conformidad a las presentes bases.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- b. Si fuera con posterioridad a la selección, mediante resolución dictada por la jefatura superior del SNPC, previa audiencia del interesado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.7. Aceptación de Bases y Deber de Veracidad.

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que tanto los Patrocinadores como los Candidatos al presente Premio conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases. Los Patrocinadores y los Candidatos deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable al presente Premio.

Al momento de presentar la postulación, el Patrocinador y el Candidato declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica y da fe de su autenticidad. El SNPC se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el SNPC remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

3.1. Período de Convocatoria y Lugar de Presentación de las Postulaciones.

La presente convocatoria estará abierta desde el 1 de Marzo al 22 de junio (inclusive) en el sitio web www.investigaciondibam.cl para todas las regiones del país. Los Patrocinadores podrán presentar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en las presentes bases hasta la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del día de cierre de la convocatoria. Esta misma regla aplica para las candidaturas enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Vías de Postulación.

- a. Postulación en Formato Papel:

Personalmente o por medio de terceros, en las oficinas de la Subdirección de Investigación del SNPC, Alameda N° 651, Santiago, en sobre cerrado con la inscripción "**Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios**". El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.



En caso de postulación mediante correo certificado se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de correos al momento de su recepción.

b. Postulación en Formato Digital:

Mediante correo electrónico dirigido a la casilla premiomargotloyola@investigaciondibam.cl, indicando en el asunto: "**Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios**".

Las postulaciones recibidas en formato digital serán recepcionadas por la Subdirección de Investigación del SNPC para revisión de admisibilidad y evaluación de cumplimiento de bases, si corresponde.

Las postulaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral serán declaradas inadmisibles.

3.2. Roles y Modalidades de Postulación: Patrocinadores y Candidatos.

Para efecto de este Premio, se entiende por:

- a. **Patrocinador:** personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro (fundaciones, corporaciones, asociaciones, universidades, municipalidades, sociedades, entre otros).

Por el solo hecho de presentar una candidatura al presente Premio, el Patrocinador asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el Consejo frente a eventuales consultas y observaciones que éste tenga en relación con las postulaciones y su eventual reconocimiento.

Se hace presente, que no se aceptaran postulaciones realizadas directamente por Candidatos al Premio.

b. **Candidatos:**

Podrán ser postuladas como candidatos al presente premio:

b.i. Personas naturales chilenas con o sin residencia en Chile, y extranjeras con residencia en Chile y cédula de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

b.ii. Agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica.

Se deja constancia que las agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica que eventualmente sean premiados deberán designar por escrito un representante a fin de recibir el presente Premio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

b.iii. Personas jurídicas chilenas de derecho privado con o sin fines de lucro, y de derecho público que sean establecimientos estatales de educación superior o municipalidades.

Los Candidatos deben tener una trayectoria de a lo menos 20 años en uno o más ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional.

3.2.1. Modalidades de postulación.

Al presente Premio podrán presentarse postulaciones desde alguna de las siguientes modalidades:

a. Un Patrocinador Postula a un Candidato por Primera Vez.

Esta modalidad consiste en que un Patrocinador postula a un Candidato. Cada Patrocinador puede postular sólo un candidato. En caso que presente más de una postulación, se tendrá por presentada sólo la primera efectuada, según fecha y hora de recepción, y las demás serán declaradas inadmisibles.

b. Re postulación de un Candidato Postulado Anteriormente.

Esta modalidad consiste en que un Candidato, por el solo hecho de haber sido postulado y preseleccionado en una convocatoria anterior del presente Premio, se entiende que repostula al mismo. Para ello, el Patrocinador de la convocatoria anterior y el Candidato deberán enviar una declaración jurada mediante la cual declaren su voluntad de repostular a la presente convocatoria. O bien, también está la alternativa que el Candidato busque otro Patrocinador, el cual deberá enviar, de igual forma, una cara jurada mediante la cual declare su voluntad de postular a la presente convocatoria.

Además de lo anterior, deberán enviar nuevamente los antecedentes enviados en la convocatoria anterior que han perdido su vigencia.

3.3. Incompatibilidades de los Patrocinadores y Candidatos.

No podrán ser Patrocinadores ni Candidatos en el presente Premio las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores/as del SNPC, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, o contratado conforme al Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los/as trabajadores/as del SNPC contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del SNPC.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité de Preselección y del Jurado de esta Convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas a las letras anteriores. Al





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.

- d. El/la cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio del SNPC, o con funcionarios/as directivos/as del SNPC hasta el equivalente a grado cuarto (4°) inclusive en la escala funcionaria.
- e. Los ministerios, intendencias, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún Patrocinador o Candidato, el Patrocinador podrá presentar la postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El SNPC velará durante todo el presente Premio que tanto los Patrocinadores como los Candidatos no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los Patrocinadores o Candidatos estén afectados a alguna incompatibilidad, la postulación será declarada inadmisibles o fuera de bases, de acuerdo a lo que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del SNPC que intervengan en el presente Premio, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los Patrocinadores o Candidatos.

3.4. Antecedentes de las Postulaciones.

Las postulaciones deberán adjuntar toda la información que a continuación se indica

3.4.1. Postulaciones por primera vez:

a) Antecedentes del Patrocinador que postula un candidato por primera vez:

- Patrocinador persona natural: copia de su cédula de identidad vigente.
- Patrocinador persona jurídica:
 - Copia de su RUT;
 - Certificado de vigencia (de antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación);
 - Copia de sus estatutos vigentes;
 - Copia de la cédula de identidad vigente de su representante; y
 - Documentación que acredite la personería del representante (este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Consejo).



- Individualización del constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

iii. Antecedentes del Candidato:

- Curriculares: que respalden la competencia para la categoría a la que se postula, tales como (a vía de ejemplo): documentación que acredite su trayectoria, premios, investigaciones, publicaciones, acreditación de relatoría talleres y/o charlas, etc. Se podrá incluir un portafolio de obra(s).
- Otros antecedentes:

Para Candidato que es persona natural:

- Copia de la cédula de identidad vigente del Candidato.
- Declaración jurada simple del Candidato en la cual manifieste su conformidad con su candidatura.

Para Candidato que es agrupación o colectivo sin personalidad jurídica:

- Declaración jurada simple firmada por todos los miembros de la agrupación o colectivo en la que manifiesten su conformidad con la postulación, designando un representante para efectos de la postulación y para recibir el premio en dinero.
- Copia de la cédula de identidad vigente del representante.

Para Candidato que es agrupación o colectivo con personalidad jurídica:

- Copia del RUT de la persona jurídica.
- Certificado de vigencia (con una antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).
- Copia de sus estatutos vigentes.
- Documentación que acredite la personería de su representante legal. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Consejo.
- Copia de la cédula de identidad vigente del representante.
- Declaración jurada simple firmada por el representante en la cual manifieste la conformidad de la agrupación o colectivo con su candidatura
- Individualización de constituyente, socios o accionistas (si corresponde) en el caso que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas (según corresponda)

3.4.2. Re postulaciones de candidaturas presentadas en convocatorias anteriores del presente Premio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Los Patrocinadores de Candidatos postulados y preseleccionados en convocatorias anteriores del presente Premio (Convocatoria 2016 y 2017) deberán enviar los siguientes antecedentes:

- a) Declaración Jurada firmada por el Patrocinador mediante la cual declare su voluntad de re postular al Candidato a la presente convocatoria. En el caso de los Patrocinadores que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.
- b) Declaración jurada firmada por el Candidato mediante la cual declare su voluntad de ser re postulado a la presente convocatoria. En el caso de los Candidatos que sean agrupaciones sin personalidad jurídica, la declaración jurada deberá ser firmada por todos los integrantes, y en el caso de los Candidatos que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.
- c) Los demás antecedentes enviados en la convocatoria anterior que hayan perdido su vigencia.

a. Idioma de la Postulación.

Toda postulación deberá ser presentada en idioma español. Los documentos que se presenten en otro idioma, sin la debida traducción, se entenderán como no presentados. Basta con traducción simple.

b. Autorización Para Archivo de las Postulaciones.

Por la sola presentación de postulaciones al presente Premio, los Patrocinadores y los Candidatos autorizan a la Subdirección de Investigación del SNPC para archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia del presente Premio. No se hará devolución de dicho material.

d) ADMISIBILIDAD.

a. Examen de Admisibilidad.

Recibidas las postulaciones, la Subdirección de Investigación del SNPC, solo durante el año 2018, procederá a determinar si las postulaciones que hubiere recibido cumplen con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- a. Que el Patrocinador sea del tipo de persona que puede presentar una postulación al presente Premio.
- b. Que el Candidato sea del tipo de persona o agrupación o colectivo que puede ser presentado a una postulación al presente Premio.
- c. Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido, en el lugar indicado y con las formalidades señaladas en las presentes bases.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- d. Que se hayan adjuntado todos los antecedentes de la postulación señalados en las presentes bases (el no registro del Patrocinador en Perfil Cultura no será motivo de inadmisibilidad).

b. Declaración de Inadmisibilidad.

La inadmisibilidad de una postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Subdirección de Investigación del SNPC. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a lo dispuesto en estas bases.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación será declarada fuera de bases conforme al mecanismo dispuesto en el numeral 2.6 de estas bases.

e) EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.

Las postulaciones admisibles serán sometidas primero a una etapa de preselección regional a nivel central, para luego, en caso de ser preseleccionadas, pasar a una etapa de selección a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos siguientes.

a. Criterios de Preselección y Selección.

Las postulaciones admisibles, tanto en la etapa de preselección como de selección, serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

- a. **Trayectoria:** trabajo del Candidato en cuanto a aportes a la cultura, nacional, regional.
 - Se verificará que el Candidato cuente con más de 20 años de trabajo sostenido en cultura tradicional.
 - Se analizará el proceso y modo de aprendizaje del Candidato en uno o más ámbitos de cultura tradicional.
 - Se analizará la participación del Candidato en instancias de circulación o difusión de cultura tradicional a nivel nacional e internacional o local.
- b. **Experiencia:** conocimientos y habilidades adquiridas por el Candidato en alguna de las formas y expresiones de la cultura tradicional.
 - Se analizarán antecedentes de participación del Candidato en seminarios, charlas o espacios de transferencia como relator.
 - Se analizará la experiencia del Candidato como tallerista, formador o maestro en uno o varios ámbitos de cultura tradicional.
 - Se considerarán las publicaciones, exposiciones u obras del Candidato.
- c. **Reconocimiento:** conocimiento social y comunitario de la trayectoria del Candidato.
 - Se considerarán los premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por el Candidato.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Se analizará la relevancia del Candidato en la proyección y vigencia de la cultura tradicional.

b. Etapa de Preselección.

i. Comité de Preselección Regional.

La preselección de Candidatos al presente Premio será realizada por un Comité de Preselección.

Dicho Comité estarán conformados por un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, y por la (1) jefatura de la Subdirección de Investigación de SNPC. El Comité estará presidido por un Presidente, elegido al comienzo de la sesión correspondiente.

El quórum del Comité de Preselección Regional para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros designados.

ii. Procedimiento de Preselección.

Una vez concluida la etapa de examen de admisibilidad, la Subdirección del SNPC, deberá convocar al Comité de Preselección Regional (a nivel central) y deberá analizar colectivamente las postulaciones recibidas en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un Candidato preseleccionado para cada categoría del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

El Comité podrá declarar desierta la preselección en cualquiera de sus categorías, en caso que no existan postulaciones admisibles o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la preselección y no preselección, y las firmas de los miembros asistentes.

La nómina de preseleccionados y no preseleccionados deberá ser formalizada mediante resolución administrativa, la cual deberá ser notificada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los postulantes, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4. de las presentes bases.

Dicha resolución y el acta – junto con sus antecedentes – deberán ser emitidas por la Subdirección de Investigación del SNPC

5.2.3. Reconocimiento a los Preseleccionados.

Quienes resulten preseleccionados serán reconocidos como “Persona Destacada de la Cultura Tradicional Chilena” y serán homenajeados por parte de la Dirección del SNPC, en un acto especial, el mismo día en que se realice la premiación a nivel nacional.

5.2.4. Supervisión.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La Jefatura de la Subdirección de Investigación del SNPC velará por la oportuna y correcta dictación los actos administrativos necesarios para las etapas de admisibilidad, designación de Comité Preseleccionador Regional y resolución que fija preselección y no preselección.

5.3. Etapa de Selección.

5.3.1. Jurado.

La selección de Candidatos al presente Premio será realizada por un Jurado conformado por el Director del SNPC o quién éste designe en su representación, quién ejercerá la presidencia del mismo; dos integrantes del SNPC; y dos personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, designados por la Jefatura de la Subdirección de Investigación del SNPC, mediante la respectiva resolución administrativa.

El quórum del Jurado para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3.2. Procedimiento de Selección.

Una vez concluida la etapa de preselección, la Jefatura de la Subdirección de Investigación del SNPC, deberá convocar al Jurado, entregándoles todos los antecedentes de las postulaciones preseleccionadas y los fundamentos de su preselección.

El Jurado deberá analizar colectivamente dichas postulaciones en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un Candidato ganador para cada categoría del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente del Jurado.

El Jurado podrá declarar desierta la selección en cualquiera de sus categorías, en caso de que no hubiere postulaciones preseleccionadas o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la selección y las firmas de los miembros asistentes.

La nómina de ganadores será formalizada mediante resolución administrativa del SNPC.

5.3.3. Publicación de Resultados.

El resultado de la selección del Jurado se publicará en la página web institucional www.investigaciondibam.cl

Asimismo, el SNPC notificará el resultado de la convocatoria dentro de los 10 días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los postulantes seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4. de las presentes bases.

5.4. Premiación.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Los premios serán entregados en una ceremonia pública en fecha que el SNPC informará oportunamente a los ganadores.

5.5. Incompatibilidades de los Miembros de los Comités de Preselección Regional y del Jurado.

Tanto los miembros de los Comités de Preselección Regional como del Jurado realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros de los Comités de Preselección Regional y del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a. Ser cónyuge o conviviente civil, hijo, o tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, con alguno de los Patrocinadores o Candidatos.
- b. Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c. Haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- d. Tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los Patrocinadores o Candidatos durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad a algún miembro de los Comités de Preselección Regional o del Jurado, éste deberá informarlo a la Jefatura de la Subdirección de Investigación del SNPC, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte la postulación, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los ganadores, la existencia de una situación en que un miembro del Comité de Preselección Regional o del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de bases.

La Jefatura de la Subdirección de Investigación deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los integrantes del Jurado.

6. DISPOSICIONES COMUNES.

6.3. Recursos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los Patrocinadores y Candidatos les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco del presente Premio, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6.4. Situaciones No Previstas.

Toda aquella situación no prevista en las presentes bases, ya sea en cuanto a la postulación, admisibilidad, preselección o selección, será conocida y resuelta por la Jefatura de la Subdirección de Investigación del SNPC, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

2.- **INCORPÓRESE** al presente concurso a todos los participantes que hayan presentado su postulación de acuerdo a las bases aprobadas por la resolución exenta N° 295 de fecha 08 de Febrero de 2018, entendiéndose que forman parte del presente proceso, en las mismas condiciones que el resto de los participantes.

3.- **DELÉGASE** en la Jefatura de la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la facultad de declarar postulaciones fuera de bases, de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones, de fijar la nómina de integrantes del Jurado y de resolver toda situación no prevista, en los términos establecidos en las bases que se aprueban, con las facultades de dictar todos los actos administrativos al efecto que sean necesarios.

4.- **ADÓPTENSE**, por la Jefatura la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Aprueba bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JMP/SHV/dao

Distribución:

- Subdirección de Investigación SNPC

- Archivo



REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 295 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

23 MAY 2018*

260

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y las necesidades del Servicio

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de su objeto y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "El Consejo") creo el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", cuyas Bases se rigen por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 295 del 08 de Febrero de 2018 del Consejo, con fecha 12 de Marzo de 2018;

2.- Que en cumplimiento de lo previsto en las Bases, mediante resolución exenta N° 404, del 23 de Febrero de 2018, el Consejo abrió la convocatoria al premio a la trayectoria Margot Loyola fijando el plazo para postular;

3.- Que a su vez, se tiene presente que a contar del 01 de marzo del 2018, fue suprimido el Consejo y que, según lo previsto en el artículo 23 de la ley orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la ejecución de programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor y culturas tradicionales.

4.- Que, el artículo 39 de la ley 21.045, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "La Subsecretaría") en el ámbito de sus funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos y atribuciones con excepción de las materias de Patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según corresponda;

5.- Que, mediante resolución exenta N° 220, de fecha 20 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio Margot Loyola Palacios" por los motivos expuestos previamente;

6.- Que, debido a que aún no se implementan las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y a que se carece de los recursos humanos necesarios para realizar el presente concurso a nivel regional, como fue concebido originalmente;

EXENTA

RESUELVO:

1.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 295 del 08 de Febrero de 2018, del Consejo, que aprobó las Bases para el Premio "Margot Loyola Palacios", debido a las razones previamente expuestas, centralizándose el presente concurso en la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Oficina de Partes, y a la Secretaria General del Servicio para los efectos correspondientes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/JHPA

Distribución:

- Dirección SNPC
- Subdirección de Investigación SNPC
- Oficina de Partes SNPC
- Secretaria General SNPC
- Archivo





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN AL “PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS”, AÑO 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° -2.MAY2018- 184

SANTIAGO,

EXENTA

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5.200 de 1929 y el D.F.L. N° 35 de 2017, ambos del Ministerio de Educación; la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, con sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 295 y N° 404, de 2018, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 220 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Of. Ord. N° 070 de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de su objeto y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante “el Consejo”) creó el “Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios”, cuyas bases se rigen por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 295, de 08 de febrero de 2018, del Consejo.
2. Que según lo establecido en el apartado 3.1. de las bases, cada convocatoria anual deberá estar abierta durante un plazo mínimo de dos (2) meses, contado desde la publicación de las bases en el sitio web www.cultura.gob.cl, para todas las regiones del país.
3. Que en cumplimiento de lo previsto en las bases, mediante Resolución Exenta N° 404, de 23 de febrero de 2018, el Consejo abrió la convocatoria al “Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios”, fijando como plazo límite para postular el día 02 de mayo de 2018.
4. Que posteriormente, se ha estimado necesario ampliar el referido plazo de postulación, hasta el día 23 de mayo de 2018, conforme a lo solicitado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio mediante memorando interno N°12/228, de 20 de abril de 2018.
5. Que a su vez, se tiene presente que a contar del día 01 de marzo de 2018 fue suprimido el Consejo y que, según lo previsto en el artículo 23 de la ley orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el Ministerio”), compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la ejecución –entre otros- de programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor y culturas tradicionales.
6. Que asimismo, el artículo 39 de la ley N° 21.045 señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
7. Que en consecuencia, y conforme a lo establecido en la normativa legal precitada, compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la dictación del acto administrativo que amplía el plazo para postular al “Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios”, en su convocatoria correspondiente al año 2018, así como la íntegra ejecución del presente programa.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

EXENTA

RESUELVO:

1.- **AMPLÍASE** el plazo para postular al "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", hasta el día 22 de junio de 2018.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, por la respectiva Unidad, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

3.- **INFÓRMESE** a la ciudadanía la ampliación del plazo de postulación al "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios" año 2018, a través de todos los canales de que dispone el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- Gabinete Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Subdirección de Investigación Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Departamento Jurídico del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Departamento de Comunicaciones Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Coordinadores regionales Servicio Nacional del Patrimonio Cultural





OFICIO N° 420

ANT.: Rex 220 de 2018

MAT.: Informa traspaso Premio Margot Loyola al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Valparaíso, 29 MAY 2018

**A : EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**JAVIER DÍAZ GONZALEZ
DIRECTOR(S) SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**DE : JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Junto con saludar cordialmente, y en virtud de la entrada en vigencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, informo a usted que mediante Resolución Exenta N°220 del 30.04.18 se realizó el traspaso de la actividad "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", desde la Subsecretaría de las Culturas y las Artes al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

En este contexto, se informa que el presupuesto que tenía contemplado el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para este año, es de M\$34.000 (M\$24.000 para premios y M\$10.000 para producción).

En virtud de lo anterior y con la finalidad de mantener una buena coordinación del proceso de traspaso, solicitamos confirmar:

1. Fuente de financiamiento (imputación presupuestaria) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, desde donde se implementará esta actividad, en consideración a lo que establecen sus respectivas glosas presupuestarias y reglamentos internos.
2. Necesidad real de realizar una transferencia de recursos desde la Subsecretaría de las Culturas al Servicio del Patrimonio, en consideración a la disponibilidad presupuestaria vigente, a la programación del gasto que tenga contemplado dicho Servicio y a que ello implicaría gestionar la autorización del Ministerio de Hacienda, vía Decreto Presupuestario

En relación al último punto, realizadas las consultas a Dipres, consideramos que, con los recursos disponibles del Servicio, se podría financiar una actividad de M\$34.000 y que la tramitación de un Decreto, para estos fines no sería necesario.

En atención a lo expuesto, se adjuntan los respectivos antecedentes y se solicita su confirmación de los puntos señalados, para realizar las gestiones que permitan la correcta implementación del "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".

Sin otro particular, saluda atentamente,



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


EQF/CLC

Distribución:

- Gabinete Ministra, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Planificación y Presupuesto, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



TRASPASA AL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL EL "PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS"



EXENTA N° 220 *30.04.2018

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, con sus modificaciones; en las resoluciones exentas N° 295 y N° 404, de 2018, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "el Consejo") creó el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", cuyas bases se rigen por lo dispuesto en la resolución exenta N° 295, de 08 de febrero de 2018, del Consejo.

Que en cumplimiento de lo previsto en las bases, mediante resolución exenta N° 404, de 23 de febrero de 2018, el Consejo abrió la convocatoria al "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", fijando el plazo para postular.

Que a su vez, se tiene presente que a contar del día 01 de marzo de 2018 fue suprimido el Consejo y que, según lo previsto en el artículo 23 de la ley orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la ejecución -entre otros- de programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclore y culturas tradicionales.

Que asimismo, el artículo 39 de la ley N° 21.045 señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), en el ámbito de sus funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que en consecuencia, y conforme a lo establecido en la normativa legal precitada, esta Subsecretaría debe traspasar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

PRIMERO: Traspásase, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", por los motivos expuestos en las consideraciones de esta resolución.

SEGUNDO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia de este acto administrativo al expediente de la resolución exenta N° 404, de 2018, del Consejo.

TERCERO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Resol. N° 06/347

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- Gabinete Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas y las Artes

PLAN DE GESTIÓN NIVEL CENTRAL 2018

VERSIÓN (N° y FECHA)	N°1/26-12-17
INSTITUCIÓN	CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CENTRO DE RESPONSABILIDAD	DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
JEFATURA	CLAUDIA GUTIERREZ
PROGRAMA / INICIATIVA	PREMIO MARGOT LOYOLA
TRANSFERENCIA	24.03.087
MARCO PRESUPUESTARIO	34.000.000

ENCARGADO/A PROGRAMA	PATRICIA REQUENA
ADMINISTRADOR/A PRESUPUESTARIO	CARLOS ANDRADE
CONTRAPARTES TÉCNICAS PLAN DE GESTIÓN	PATRICIA REQUENA CAROL CELIS



PLAN DE COMPRAS 2018

INSTITUCIÓN	CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CENTRO DE RESPONSABILIDAD	DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
JEFATURA	CLAUDIA GUTIERREZ
PROGRAMA / INICIATIVA	#REF!
TRANSFERENCIA	24.03.087



